



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.00493

Asunto: No Reconoce personería
Proceso: Declarativo
Acción: Nulidad de Contrato
Demandantes: Jose Delio y Silvio Arbeláez Gómez
Demandados: Rubiela, Ofelia, Orfilia, Margarita, Maria Stella, Arcesio, Gladys Ana, Nydia, Libia y Beatriz Arbeláez Gómez, Rubén Darío Arbeláez Muñoz, Carlos Humberto Arbeláez Ángel, Javier y Humberto López Restrepo, Leonardo Enrique Echeverri Arbeláez, Juliana Melissa, Natalia Carolina y Mayra Vanessa Pedroso Arbeláez, herederos indeterminados de José Joaquín Arbeláez Restrepo y Ana Julia Gómez de Arbeláez.
Vinculada: Banco AV Villas
Radicado: 6300113103003-2019-00064-00.
PDF: Número 20 (MALB)

Revisado el memorial allegado al expediente de la referencia mediante el cual se le otorga poder al abogado **JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA** para que represente a la entidad vinculada Banco AV Villas, se encuentra que no es posible proceder conforme a lo solicitado, toda vez que el mismo no cumple con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, ya que el mismo no proviene del correo electrónico de la entidad inscrito para recibir notificaciones judiciales y no se referencia el correo electrónico del apoderado.

Se ordena que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providenciay vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link ovínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
Juez

Se notifica en Estado #035 publicado el 19-03-2021.